

MARTIN LARA, Mª ANGELES 74722717H  
 RODRIGUEZ SANTIAGO, NOEL 74686940Y  
 RUIZ PADILLO, ALEJANDRO 26970084P

**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS**

BLANCA ORDOÑEZ, HELENA 74686625J  
 GARCIA ALTAMIRANO, VANINA X4827475M  
 NAVARRETE GOMEZ, Mª LUISA 20832792J  
 SANCHEZ LUQUE, FRANCISCO J. 30950545C  
 FRECHA PIETRAPERTOSA, CECILIA X4825760S

**UNIVERSIDAD DE HUELVA**

PEREZ DOMINGUEZ, FERNANDO 48917798H  
 OLLERO GONZALEZ, TERESA Mª 48911072P

**UNIVERSIDAD DE JAEN**

MUÑOZ LOPEZ, MARTIN 78685702B  
 ORTIZ PADILLA, YOLANDA 77325675C  
 JAEN MILLA, SANTIAGO 26030424J  
 LLORENT MARTINEZ, EULOGIO J. 77326221Z

**UNIVERSIDAD DE MALAGA**

GALLARDO GALVEZ, JOSE B. 79017219Y  
 MERCHANT BERG, Mª CATHARINA 25725931V  
 ORTIZ MARTIN, INMACULADA 44589099B  
 VELA MARQUEZ, Mª DEL CARMEN 44357933H  
 RODRIGUEZ DIAZ, BEATRIZ 74864805N  
 MARTIN PARDO, ANTONIO 26803164E  
 MANCILLA, IULIA 5610913  
 MARQUES AGUADO, TERESA DE JESUS 74865934Z  
 MARTOS PEREZ, Mª DOLORES 74848860Y  
 SANCHEZ ORTEGA, JUANA 78974512X  
 JIMENEZ JAIMEZ, VICTOR J. 74845667X  
 ROMAN CASTRO, RODRIGO 74837921S  
 TERESZCHUK BAZINET, KEITH ALEXANDER X4666990Z

**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS**

RUIZ RUBIO, CARMEN 74849033H

**UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

JIMENEZ ORTEGA, JOSE C. 321002634O  
 PEREZ-LUÑO ROBLEDO, ANA 44955614K

**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

GONZALEZ AGUILERA, CRISTINA 9193461Q  
 MATEOS NARANJO, ENRIQUE 75556056K  
 RISCO NARDIZ, MARIA 28621496C  
 CALLEJON FERNANDEZ, RAQUEL Mª 30222858F  
 DOCOBO PEREZ, FERNANDO 44812036D  
 RIOS MORENO, Mª JOSE 77535846V  
 TALERO BARRIENTO, ELENA Mª 77803902P  
 ALVAREZ DOMINGUEZ, PABLO 75552229N  
 LLORENTE CEJUDO, Mª DEL CARMEN 43109905Q  
 REIGADA OLAIZOLA, ALICIA 77452413M  
 BERMUDEZ PARRADO, SILVIA 79193433V  
 LOPEZ SANTOS, Mª DEL CARMEN 14615792M  
 LOPEZ-CEPERO BORREGO, JOSE M. 31724530D  
 MEDRANO GARFIA, BELEN 48914801B  
 RODRIGUEZ GRIÑOLO, ROSARIO 44229261P  
 GARCIA SANZ, CAROLINA 28784460Y  
 MONTES GONZALEZ, FRANCISCO 48806429S  
 HERRERA ROSSELL, JOSE M. 28793966J  
 NARANJO MORENO, FRANCISCO J. 75556029V

**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS**

LOPEZ LOPEZ, Mª DEL CARMEN 48914823X  
 FRIEDRICH, OLIVER X4643381A

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Huelva. (PP. 4036/2004).*

Con fecha 8 de noviembre de 2004, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

**CONCEPTO TARIFAS MÁXIMAS**

1.- Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala ( entrada y salida ) de autobús en tránsito:	
1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
1.1.1. Con recorrido hasta 30 kms. ....	0,46 euros
1.1.2. Con recorrido entre 31 y 100 kms. ....	0,77 euros
1.1.3. Con recorrido entre 101 y 200 kms. ....	1,79 euros
1.1.4. Con recorrido superior a 200 kms. ....	3,05 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Recorrido inferior a 50 kms. ....	1,52 euros
1.2.2. Recorrido de 51 a 100 kms. ....	2,54 euros
1.2.3. Recorrido superior a 100 kms. ....	5,08 euros
2.- Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías: 0 a 30 kms. ....	0,11 euros/billete
2.1.2. Viajeros de recorrido entre 31 y 50 kms. ....	0,19 euros/billete
2.1.3. Viajeros de recorrido entre 51 y 100 kms. ....	0,31 euros/billete
2.1.4. Viajeros de recorrido entre 101 y 150 kms. ....	0,39 euros/billete
2.1.5. Viajeros de recorrido superior a 150 kms. ....	0,70 euros/billete
2.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Recorrido inferior a 50 kms. ....	0,21 euros/billete
2.2.2. Recorrido de 51 a 100 kms. ....	0,39 euros/billete
2.2.3. Recorrido superior a 100 kms. ....	0,71 euros/billete
Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquéllos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.	
Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.	
3.- Por utilización de los servicios de consigna:	
3.1. Bulto hasta 50 kgs: 4 horas o fracción. ....	0,27 euros
3.2. Bulto mayor de 50 kgs: 4 horas o fracción. ....	0,52 euros
3.3. Por cada día de demora. ....	1,02 euros
4.- Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
4.1. Por cada 10 kg. o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte. ....	0,52 euros
4.2. Mínimo de percepción. ....	1,02 euros
En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.	
5.- Por alquiler de la zona de taquillas:	
5.1. Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes al mes. ....	20,32 euros
5.2. Mínimo de percepción al mes. ....	253,87 euros
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.	
6.- Servicio de aparcamiento de autobuses:	
6.1. De 8 a 22 horas, por hora.....	2,03 euros
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado. ....	4,07 euros
6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien, servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 22 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado..	20,32 euros

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
7.- Por la utilización de la Estación por los servicios colectivos discretionales ( entrada, salida o escala en tránsito ), siempre que la capacidad de la Estación lo permita:	
7.1. Por cada autobús:	
7.1.1. De recorrido inferior a 50 kms. ....	1,52 euros
7.1.2. De recorrido comprendido entre 51 y 100 kms. ....	2,54 euros
7.1.3. De recorrido superior a 100 kms. ....	5,08 euros
7.2. Por cada viajero:	
7.2.1. En recorrido inferior a 50 kms. ....	0,21 euros
7.2.2. En recorrido de 51 a 100 kms. ....	0,39 euros
7.2.3. En recorrido superior a 100 kms. ....	0,71 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva entrarán en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2005.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 8 de noviembre de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte. (PP. 4035/2004).*

Con fecha 10 de noviembre de 2004, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Ayamonte, aprobadas por el Ilmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:	
1.1. Hasta 30 kms. (cercañas)	0,40 euros/veh.
1.2. Más de 30 kms.	0,85 euros/veh.
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la estación, excluidos aquellos viajeros que se encuentran en tránsito:	
2.1. Hasta 30 kms. (cercañas)	0,05 euros
2.2. Más de 30 kms.	0,12 euros

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
3. Por utilización de los servicios de consigna:	
3.1. Por bulto hasta 50 Kgs.	0,13 euros
3.2. Por bulto mayor de 50 Kgs.	0,22 euros
3.3. Por cada día de demora.	0,42 euros

4. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

4.1. Por cada 10 kgs. o fracción de peso de equipajes y encargos.	0,22 euros
4.2. Mínimo de percepción.	1,06 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de taquilla para la expedición de billetes:	141,25 euros/mes
---	------------------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:

6.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular de 8,00 a 20,00 horas, por cada hora:	0,53 euros
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular desde las 20,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado:	3,70 euros
6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional:	7,07 euros/día

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2005.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 10 de noviembre de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de ayudas del Programa de Intermediación e Inserción en base a la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública y el art. 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004, esta Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, al amparo de la Orden de 22 de enero de 2004 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por Orden 23 de septiembre de 2004